



CONSTANCIA SECRETARIAL: Ipiales, 23 de agosto de 2023

Doy cuenta al señor Juez, la contestación que hiciera la Compañía de Seguros MUNDIAL DE SEGUROS S.A., frente a la demanda, al Llamamiento en Garantía que hicieran los señores SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ y WILSON NICOLAS RODRIGUEZ VALLEJO y al llamamiento que hiciera AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

NEIDA BASTIDAS CABRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Ref: Verbal – Resp. Civil Extracontractual 2023-00010-00.
Demandantes: ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO Y OTROS.
Demandados: SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ y OTROS.

Secretaria da cuenta que mediante escrito, la Compañía de Seguros MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial, contestó la demanda, el Llamamiento en Garantía formulado por los señores SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ y WILSON NICOLAS RODRIGUEZ VALLEJO y el llamamiento en garantía formulado por AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A..

Al respecto, es preciso tener en cuenta que la Compañía de Seguros MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial, en oportunidades anteriores y dentro del término legal para hacerlo, ya había contestado la demanda, con fecha 23 de mayo de 2023, actualmente estaría fuera de termino para modificar algún aspecto; y, el llamamiento en garantía formulado por los señores SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ y WILSON NICOLAS RODRIGUEZ VALLEJO, fue contestado, con fecha 31 de julio de 2023, razón por la cual, únicamente se tendrá por contestado el llamamiento en garantía que hiciera AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., del cual se encontraba pendiente su contestación

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:



ORDENASE agregar al expediente el escrito por medio del cual, la Compañía de Seguros MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial, contestó el Llamamiento en Garantía formulado por la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A..

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la contestación que se ordena agregar al expediente, únicamente para el llamamiento en garantía formulado por la empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., por la razón expuesta anteriormente.

Concedese el término de cinco días a la parte que hizo la estimación en el juramento estimatorio para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes si así lo tiene a bien, dadas las objeciones a dicho juramento efectuadas por la parte demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:
Edmundo Vicente Caicedo Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c800b0228b0464304b2c12e0a4d1749472830a2ffe3113e92a4b8f9367c205c1**

Documento generado en 24/10/2023 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>